



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE:	JIN/014/2013
ACTOR:	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE:	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

VISTO: Los autos en que se encuentra el expediente JIN/014/2013 en la presente causa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que es facultad de la magistrada instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente: - - - - -

- - - - - ACUERDA - - - - -

ÚNICO.- Requiérase al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal Electoral el estado de sustanciación en que se encuentra la queja con número de expediente IEQROO/ADMVA/002/13, en contra del ciudadano José de la Peña Ruiz de Chávez, diputado por el distrito electoral uninominal XII del Estado de Quintana Roo, interpuesta por la parte actora del presente juicio, y de estar en el supuesto de ya haberse resuelto, remita una copia certificada de la resolución recaída a dicho recurso administrativo.

NOTIFÍQUESE por oficio de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la Ciudadana Magistrada Instructora Maestra Sandra Molina Bermúdez, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE. Conste. -